



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 339 -2023-GR-APURIMAC/GR.

Abancay, 07 AGO. 2023

VISTOS:

El Informe N° 545-2023-GRAP/07/D.R.ADM, emitido por el Director Regional de Administración en su condición de Presidente de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego 442 del Gobierno Regional de Apurímac, el Acta N° 005-2023-GORE-APURIMAC-COMISION CENTRAL de fecha 01 de agosto del 2023, El Informe Legal N° 052-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 03 de agosto del 2023 y demás antecedentes que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 545-2023-GRAP/07/D.R. ADM, de fecha 01 de agosto del 2023, emitido por el Director Regional de Administración, en su condición de Presidente de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego 442 del Gobierno Regional de Apurímac, el Acta N° 05-2023-GORE-APURIMAC-COMISION CENTRAL de fecha 01 de agosto del 2023, emitido y suscrito por los miembros integrantes del Comité Central de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego 442: Gobierno Regional de Apurímac, **sobre la aprobación del Informe y Reporte de Ejecución del Plan de Ejecución del Resultado de Avance de Ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac – Comité Central, del período II-2023**, quien manifiesta haber elaborado el Informe N° 03-2023-GRAP/07-DR-ADM/CC, de fecha 01 de agosto del 2023 del Comité Central del Pliego Gobierno Regional de Apurímac, en cuyo proveído de fecha 02-08-2023 bajo Registro 5731 del citado documento el Gerente General Regional, dispone se emita la Opinión previa evaluación del Expediente remitido conforme a la normatividad correspondiente, y;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral, sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de fecha 25 de enero de 2019, dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante el **Decreto Legislativo N° 1438**. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se regula el Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del Sector Público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene entre otras funciones, la de emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01**, se aprobó la **Directiva N° 003-2021-EF/51.01** sobre "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



339

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Público y otras Formas Organizativas no Financieras que Administren Recursos Públicos" modificada por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, cuyo objeto es establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administran recursos públicos. El literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva antes citada, define la depuración y sinceramiento contable como el *conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, a fin de que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, siendo que, esto se logra excluyendo de los estados financieros, todo valor contable que no satisfaga la definición y los criterios de reconocimiento, e incluyendo valores que si cumplan dichos requerimientos o reclasificando cuantas contables de acuerdo con su naturaleza, asimismo precisa que para los presentes Lineamientos, el proceso de depuración y sinceramiento contable, comprende las etapas de identificación de saldos, levantamiento de datos, estudio y evaluación, toma de decisiones y conservación;*

Que, asimismo el numeral 10 de la Directiva en mención, indica que la/el Titular de la Entidad es el responsable de aprobar los resultados de los avances de la ejecución y el informe final del Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS), elaborados y propuestos por la respectiva Comisión de Depuración y Sinceramiento, referidos a las acciones de depuración y sinceramiento contable. Estas aprobaciones son formalizadas a través de las resoluciones firmadas por la/el Titular de la Entidad, con base en los Expedientes elaborados por la Comisión de Depuración y Sinceramiento;

Que, posteriormente mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, modificada por la **Resolución Directoral N° 008-2022-EF/51.01** se Aprobó el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas no Financieras que Administren Recursos Públicos". Tiene por objeto modificar el numeral 3, incorporar la Tercera Disposición Complementaria Transitoria en el numeral 8, y derogar la Quinta Disposición Complementaria Final el numeral 7 del Instructivo (...);

Que, el artículo 2° de la mencionada Resolución señala: *"Modifíquese el numeral 3 del Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administran Recursos Públicos aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, en los siguientes términos: "3. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PDS (...) Registro contable de los resultados de avance del PDS (...) 3.12 La/El jefe/e de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, bajo la supervisión de la/el jefa/e de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces en la unidad ejecutora o entidad individual, efectúa el registro contable de la ejecución de los resultados de avance del PDS en el período en que estos se ejecutaron, sobre la base de la documentación sustentatoria, referida en el numeral 6.5 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, previa autorización mediante resolución de la/el titular de la entidad; asimismo, informa dichos registros a la CF o CU; 3.13 El registro contable de los resultados de avance del PDS debe ser efectuado conforme a lo dispuesto en el numeral 3.12 del Instructivo, exceptuando los siguientes casos: i) En transacciones y otros hechos económicos o corregir, previamente autorizados por la/el Jefa/e de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, que se deriven de la continuación o culminación de una operación registrada en un expediente administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) de ingresos o de gastos (por ejemplo: rendiciones de viáticos, rendiciones entregas a rendir, rendiciones de cajas chicas y otros); es registrado por el/la jefe/a de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, la CDS toma conocimiento y verifica el registro contable realizado sobre la base de la documentación sustentatoria y además, incluye el efecto en el PDS, si el indicio e importe estuvieran comprendidos. La/el titular formaliza los resultados a través de la resolución de aprobación de avances del PDS según lo dispuesto en este instructivo; ii) En transacciones y otros hechos económicos a corregir previamente autorizados por la/el funcionaria/o servidora/or competente, cuyos procedimientos de corrección (o similar) se encuentran regulados en la normativa de otros sistemas administrativos (por ejemplo: bajas o altas de bienes patrimoniales) y/o en otra regulación de cumplimiento obligatorio; es registrado por la/el jefe/e de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, la CDS toma conocimiento y verifica el registro contable realizado sobre la base de la documentación sustentatoria y además, incluye el efecto en el PDS, si el indicio e importe no estuvieran*





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



339

comprendidos. La/el Titular formaliza los resultados a través de la resolución de aprobación de avances del PDS, conforme a lo dispuesto en este Instructivo";

Que, mediante la **Resolución Directoral N° 008-2023-EF/51.01 de fecha 19/05/2023**, se Aprueba la modificación al "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras formas Organizativas no Financieras que administren Recursos Públicos" aprobado por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 y modificado por la Resolución Directoral N° 008-2022-EF/51.01, en los siguientes términos: "(...). 3. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PDS. 3.5 el periodo comprendido para la programación y la ejecución del PDS, no excede del 31 de diciembre del 2023, conforme al detalle allí consignado;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2021-GR-APURIMAC/GR, de fecha 23 de julio del 2021**, se designó y aprobó, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Gobierno Regional de Apurímac - Sede Central y las 28 Unidades Ejecutoras que conforman el pliego, con el objeto de cumplir con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 y su modificatoria;

Que, igualmente a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2022-GR-APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero del 2022**, se aprobó el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Gobierno Regional de Apurímac, en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01;

Que, conforme a lo expuesto en el **Informe Técnico N° 003-2023-GRAP/07.DR.ADM/CC, su fecha 01 de agosto del 2023**, de la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable – Período II-2023, se propone la aprobación de resultados del avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras – **Periodo II-2023 de la Entidad Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac**, de 06 Unidades Ejecutoras: Unidad Ejecutora 747- Gobierno Regional de Apurímac, Unidad Ejecutora 755 - Dirección Regional de Salud de Apurímac, Unidad Ejecutora 750 - Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, Unidad Ejecutora 754 - UGEL Andahuaylas, Unidad Ejecutora 1011 - UGEL Chincheros y Unidad Ejecutora 1433 - UGEL Aymaraes, contando con la aprobación por la Comisión Central del Pliego N° 442 del Gobierno Regional de Apurímac, de la Aprobación del Informe y Reporte de Ejecución del Resultado de Avance de Ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego 442: Gobierno Regional de Apurímac – Comité Central, a través del Acta N° 05-2023-GORE APURIMAC, de fecha 01 de agosto del 2023. Consiguientemente, por las consideraciones anteriormente expuestas, amerita se dicte el acto administrativo de aprobación correspondiente;

Estando al Informe **Legal N° 052-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 03 de agosto del 2023**, con la que se **CONCLUYE**: - APROBAR, Los resultados de Avances del Período II-2023 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, propuesto por la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable del Gobierno Regional de Apurímac, en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, La Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes modificatorias, la Ley N° 30305, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 29 de noviembre del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, Los resultados de Avances del Período II-2023 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, propuesto por la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable del Gobierno Regional de Apurímac, en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que aprueba el Instructivo para el Registro, Sierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas no Financieras que Administren Recursos Públicos y su modificatoria.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



339

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, el registro contable de los resultados de avances aprobados en el artículo anterior, en el período II-2023, sea por la Oficina de Contabilidad y Tesorería bajo la supervisión de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac a nivel de sus Unidades Ejecutoras, asimismo confirmar los registros contables a la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración, Oficina de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PGM/GR.GRAP.
MQCH./DRAJ.
JGR/ABOG.

